Contrato N° 41

ADQUISICIÓN DE MATERIALES ELÉCTRICOS

Entre Facultad de Ciencias Químicas UNA, domiciliada en Km 11 Ruta Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo, República del Paraguay, representada para este acto por la Decana Prof. Dra. Zully Vera de Molinas, con Cédula de Identidad N° 695.578, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma **FONOLUZ S.A. con RUC N° 80015115-1**, domiciliada en la Avenida Próceres de Mayo N° 740 esq. Italia, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Abg. Guillermo Ramón Flores Vera, con Cédula de Identidad N° 1.069.299, denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **"Contrato de Adquisición de Materiales Eléctricos"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen la **Facultad de Ciencias Químicas UNA** y la firma **FONOLUZ S.A. con RUC N° 80015115-1**, con relación a la **Adquisición de Materiales Eléctricos** proveniente del proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 14/2017 - PAC. N° 325.400 y que se regirán por estas cláusulas y las disposiciones legales que regulan la materia.

CLAUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

Resolución de Adjudicación N° 1140/2017

El Presente Texto del Contrato;

El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

La Oferta y demás documentos enviados por PROVEEDOR

Especificaciones técnicas

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2017	2	002	06	00	340	30	1	11	**7.560.202.-**

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 325.400

CLAUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de la licitación por modalidad de Contratación Directa N°14/2017 de **Adquisición de Materiales Eléctricos**, convocado por la Facultad de Ciencias Químicas UNA. La adjudicación fue realizada según acto administrativo con resolución N° 1140/2017.

CLAUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES.

Ítem	Código Catalogo	Descripción	Especificación	U.M.	Present.	Cant.	Marca	Procedencia	Precio Unitario	Precio Total
11	26121635-001	Cable cordon	cable cordon 2 x 1, en rollos de 10 mts.	Metros	ROLLO	3	Inpaco	Paraguay	155.791	**467.373**
12	26121635-001	Cable cordon	cable cordon 2 x 2, en rollos de 10 mts.	Metros	ROLLO	6	Inpaco	Paraguay	258.267	**1.549.602**
13	26121635-999	Cable Taller	cable taller monofasico de 2 x 2 mm, en rollo de 100 mts.	Metros	ROLLO	1	Inpaco	Paraguay	382.266	**382.266**
19	26121635-004	Cable pre-ensamblado	cable pre-ensamblado trifasico de 4 x35 mm, en rollos de 100 mts.	Metros	ROLLO	2	Inpaco	Paraguay	1.375.642	**2.751.284**
24	26121541-001	Conductores Electricos	caño de conductores electricos Conduit de 3/47 por tiras de 3mts.	Unidad	TIRA	70	Tigre	Paraguay	6.595	**461.650**

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

31	39121205-008	Union	union para caño conduit de 1"	Unidad	UNIDAD	50	Plasticos S.A	Paraguay	2.371	**118.550**
32	39111812-001	Llave de luz con punto y toma	toma de Embutir Universal	Unidad	UNIDAD	150	Thesa	China	2.181	**327.150**
34	39121602-009	Llave termomagnetica	llave termomagnetica de 1 x 20 A	Unidad	UNIDAD	12	Sica	China	7.143	**85.716**
36	39121602-009	Llave termomagnetica	llave termomagnetica de 3 x 100 A	Unidad	UNIDAD	8	Sica	China	79.076	**632.608**
39	43191609-009	Placa o toma RJ11	toma de telefono exterior RJ11	Unidad	UNIDAD	30	Mutlusan	China	1.312	**39.360**
41	26121616-005	Cable telefonico de bajada	cable de bajda de 2 x 0,80 mm, en rollo de 100mts	Metros	ROLLO	3	Cabl Master	Argentina	72.150	**216.450**
42	39121407-001	Regleta de conexiones	regleta de 10 pares de conexión	Unidad	UNIDAD	36	Mutlusan	Turquia	8.874	**319.464**
44	39121311-005	Ficha RJ11	ficha RJJ11 KR - 204L	Unidad	UNIDAD	100	Nippon America	China	195	**19.500**
45	39121405-005	Terminal tipo Pino	TERMINAL PRE-AISLADO DE 4 A 5 MM TIPO PINO	Unidad	UNIDAD	101	VCP	China	329	**33.229**
48	39121721-003	Cobertor protector aislante	cinta aisladora grande	Unidad	UNIDAD	50	Million	Taiwan	3.120	**156.000**
		Total								**7.560.202.-**

El monto total del presente contrato asciende a la suma de Gs. **7.560.202.-** (Guaraníes Siete millones quinientos sesenta mil doscientos dos) Iva incluido ----------

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Prof. Dra. Lully Vera de Molinas
Decana

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

El Contrato estará vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

CLAUSULA SEPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes adjudicados deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección; Facultad de Ciencias Químicas UNA Km 11 Mcal Estigarribia Campus Universitario – San Lorenzo de 8:00 Hs a 12:00 Hs.

CLAUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección Administrativa y Financiera de la Facultad de Ciencias Químicas UNA

CLAUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 48 (horas) siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 5% del monto total del contrato.-

CLAUSULA DECIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Prof. Dra. Lilly Vera de Molinas
Decana

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

La contratante y el proveedor priorizaran negociaciones directas para la resolución de cualquier desacuerdo o controversia que se haya suscitado entre ellos en virtud o en referencia al contrato

Las decisiones adoptadas por la contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de San Lorenzo de la República del Paraguay a los 23 OCT. 2017

ABOG. GUILLERMO R. FLORES V.
Téc. Sup. Ciencias Contables y Adm.
Gerente de Ventas
FONOLUZ S.A.

Abg. Guillermo Ramón Flores Vera	Prof. Dra. Zully Vera de Molinas
Fonoluz S.A.	Decana